



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 237/19, y el Convenio Específico suscripto el día 13 de noviembre del año en curso entre la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN- y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica oportunamente celebrado entre la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN- y esta Defensoría del Pueblo, ambas suscribieron el día 13 de noviembre del año en curso un Convenio Específico cuyo objeto es la elaboración, compilación y remisión a la Defensoría, de los informes realizados con motivo del cumplimiento de los XXX Años de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina, por parte de las organizaciones que conforman CASACIDN.

Dichos informes serán utilizados por esta Defensoría del

Pueblo para elaborar el plan de monitoreo a cargo de su Programa de Niñez, Adolescencia y Género, así como también de otras áreas del organismo en particular, como ser salud mental, educación, seguridad y derechos humanos. También CASACIDN se comprometió a remitir a esta Defensoría del Pueblo las resoluciones y avances que el Comité de Ginebra se encuentra tramitando con relación a los temas pendientes de resolución de la República Argentina.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN-.

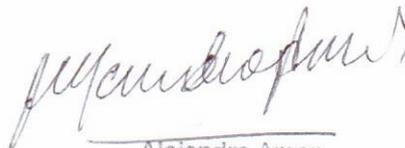
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 210/19**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.